

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Departamento de Inspección

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 743 LOCAL 535.

RECOLETA, 2 3 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.-El ingreso N° 20486 de fecha 28 de mayo del año 2015 (folio N° 00000008), del Departamento de Patentes Comerciales con observación de rechazo del 04.06.2015, del establecimiento comercial ubicado en calle Antonia López de Bello N° 743 local 535.
- 2.-El informe Inspectivo que detalla el resultado de la fiscalización realizada con fecha 04 de junio del año 2015 (folio N° 00000010), del establecimiento comercial ubicado en calle Antonia López de Bello N° 743 local 535, cursándose la siguiente infracción: denuncio N° 59535 (03.06.2015), por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales, denuncio N° 59536 (03.06.2015) sin medidas de higiene, en contravención a los artículos N° 18 y 20 letra "C" de la Ordenanza Municipal N° 01, sobre normas sanitarias-ambientales básicas.
- 3.-El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23º y 58º, inciso segundo del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1.-CLAUSÚRESE, el establecimiento ubicado en calle Antonia López de Bello Nº 743 Local 535, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal y falta de medidas sanitarias.
- 2.-FACÚLTESE, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.-NOTIFÍQUESE, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.-NOTIFÍQUESE, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.-La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.-De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL DIRECCION

ATENCION AL CONTRIBUYENTORGE REVES REBOLLEDO

J.R.R /G.A.S Transcrito a: Dirección de Atención al Contribuyente – Alcaldo Carabineros de Chile (6ta. Comisaría Recoleta)- Administración Municipal-Secretaría Municipal - DAC.(Depto. Inspección Comercio) –DAC.(Depto. Patentes Comerciales) -Central de Documentación. (Clausura: Antonia López de Bello N° 743 local 535)

946942